Núm. 246. Viernes 29 de Octubre de 1943. 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 231.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en 9 del actual, se dice al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento lo siguiente:=«Excmo. Sr.: Es un hecho notorio que algunos organismos oficiales utilizan las cartillas individuales de racionamiento en circulación, como documento encaminado a lograr un mayor perfeccionamiento en el servicio que ordenan y conseguir fiscalizar las operaciones que realizan, lo que origina la necesidad de estampar sellos o diligencias en las cubiertas de tales cartillas para impedir su empleo por más de una vez a los mismos efectos.=El empleo de tales documentos se ha llevado a cabo hasta el presente sin conocimiento previo de esta Comisaría general, que es quien por disposición superior entiende y regula lo relacionado con su expedición. Y no es que se reproche tal proceder, pero si merece hacer sobre el mismo algunas consideraciones.=Dejando a un lado que la profusión de sellos y diligencias en un documento preparado para éllas, puede dar lugar a grandes confusiones e interpretaciones diversas sobre su validez, por el carácter nacional que tiene, ya que una provincia desconoce lo que en otra se ha hecho, porque no se le ha comunicado, no es menos cierto que por producirse constantemente renovaciones de cartillas por cambios de residencia o deterioros, han de poseer los organismos de abastecimientos los sellos que en ella se estamparon para reproducirlos en la nueva que se entrega, lo que originaría un trabajo excesivo que complicaría el servicio, o han de extender las nuevas cartillas sin ese requisito, con lo que la fiscalización se interrumpe. Todo ello sin tener en cuenta que periódicamente se renueva la totalidad de las cartillas, y por tanto, en todas éllas habría de llevarse a cabo la reproducción de los sellos o diligencias, cosa absolutamente imposible, pues un servicio, en sí complicado y para el que se han previsto unos plazos, teniendo en cuenta lo que por sí mismo requiere, no puede ampliarse con operaciones con las que no se contaba.=Por todo lo expuesto, me permito rogar a V. E. disponga lo conveniente para que cuando un organismo dependiente del departamento de su digna dirección considere oportuno utilizar a algún efecto la cartilla individual de racionamiento, se consulte previamente a esta Comisaría, que informará sobre el alcance que pueda darse a su utilización bajo todos los aspectos.=Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y a efectos del mejor cumplimiento de lo interesado por la expresada Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en la comunicación transcrita, que deberá V. E. ordenar sea inserta en el *Boletin oficial de la provincia*, a fin de que las entidades y organismos oficiales de su término se atengan a lo que en la misma se dispone.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, consultándose, como en el mismo texto transcrito se determina, en cada caso antes de utilizar las cartillas individuales de racionamiento para otros efectos que no sean los propios de la misma, a la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes que resolverá lo que estime procedente en vista de antecedentes.

Soria 26 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2756

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 398

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto dejar en régimen de libertad de precio el éter sulfúrico en sus diferentes clases, quedando obligados los fabricantes de este producto a remitir men-

M.C.D. 2022

sualmente a dicho organismo nota especificativa de los precios de venta aplicados.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 23 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente interino,
2310 JESÚS URRUTIA.

Circular núm 399.

Junta provincial de Precios

Por la Srecretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha dispuesto dejar anuladas todas las resoluciones dictadas por la misma relativas a precios de leches pasteurizadas, homogeneizadas y esterilizadas, debiendo en todo caso aplicarse los precios que con carácter general están establecidos para la leche natural.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 23 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente interino,
2311 JESÚS URRUTIA.

Nota

A los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º de la norma 11 de las instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar, han de hacerlo, solo en el tiempo comprendido desde 1.º de Noviembre hasta 30 del mismo mes, en las siguientes tiendas designadas para atender a los transeuntes en el indicado período:

Ultramarinos

Tienda núm. 2. Titulada «La Flor Sevillana», dueño: D. Evaristo Yagüe. Sita en la calle General Mola, núm. 13.

Panadería

Tienda núm. 4. Titular: D. Francisco Rodrigo. Sita en la calle Real, núm. 34.

Soria 26 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2794 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama fecha de ayer, queda modificado el artículo 7.º de la circular de dicho organismo, número 406, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 227, correspondiente al día 6 del corriente mes, referente a la libertad de circulación, contratación y precio de la carne, en la forma siguiente:

«El sacrificio de ganado de abasto en los mataderos municipales, queda limitado a los miércoles, jueves y viernes, para ser expendida al público la carne, los jueves, viernes y sábados, sin que pueda por ningún concepto, ni a pretexto de sobrante, venderse en días posteriores a los señalados.»

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales carniceros y público en general.

Soria 27 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2812 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. e Ilmos. Sres.: Como ampliación a la orden de 18 de Febrero de 1942 (*Boletin oficial del Estado* núm. 52), por la que se determinan específicamente las autoridades llamadas a sancionar las diversas infracciones al Código de Circulación vigente.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto que las transgresiones que se cometan contra los preceptos del artículo 24 de dicho texto legal sean corregidas por los Gobernadores civiles de las provincias con multas de diez pesetas, que señala el artículo 283 del Código de Circulación mencionado, haciendo efectivas aquéllas en la forma determinada en la legislación vigente.

Dios guarde a VV. EE. e VV. II. muchos años. —Madrid 23 de Octubre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. e Ilmos. señores .....

(*B. O. del E.* del día 26 de O.)

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 250, las cuales se distribuyen en:

65 de Maniobra.
65 de Artillería.
30 de Electricidad.
40 de Mecánica.

M.C.D. 2022

15 de Torpedos.

15 de Radiotelegrafía.

10 de Sanitaria.

10 de Amanuenses.

Los admitidos serán llamados el próximo mes de Enero.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día que lo soliciten.

b) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la autoridad que curse la instancia.

c) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún organismo civil o militar por mala conducta o por antecedentes político sociales.

d) Ser soltero o viudo sin hijos.

e) Contar con la autorización de sus padres o tutores caso de ser menor de edad.

f) No pertenecer al reemplazo de 1944 de Marina ni estar comprendido en el alistamiento del Ejército del año 1944 (reemplazo 1945.)

g) Reunir las condiciones físicas exigidas para el servicio de los voluntarios en Marina.

h) No haber cumplido condena por delitos militares ni comunes.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. No tendrán validez aquéllas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias terminará a las doce horas del día 20 de Noviembre.

Tercera. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizado.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la su distrito donde haya varias. En los lugares en donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre o de la madre de haber fallecido aquél, o de encontrarse en ignorado paradero, o del tutor, en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Maritima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y departamento en que se encontraba.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industria donde presten sus servicios, o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoria profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de los servicios prestados en F. E. T. y de las J. O N. S., si ha pertenecido o ésta en cualquiera de sus organizaciones.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales, o privados, en su caso.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones, serán elegidos por este orden; los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos y los hijos de familias numerosas.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que pueda exigirseles.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegrados, no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de Diciembre, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción será por cuenta del Estado.

Quinta. Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoseles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en el Cuartel de Instrucción, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los

M.C.D. 2022

«no aptos» regresarán a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Los marineros voluntarios que hubiesen dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que deban incorporarse a los cuarteles de instrucción en sin efectuar su presentación los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad de efectuarlo. En este caso quedarán para el siguiente período de instrucción.

Sexta. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la especialidad que se les asigne, con arreglo a sus deseos, aptitudes y necesidades de la Marina.

Los que pertenezcan a quintas no movilizadas que observen conducta incorregible o manifieste falta de aptitud para la especialidad, podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido, si éste es de dos o más, como voluntarios. En caso de llevar menos de dos años, se incorporará a su reemplazo, siguiendo sus vicisitudes.

Séptima. Los Cuarteles de Instrucción harán una primera clasificación que comprenda a todos, clasificación que se hará efectiva durante los nueve meses de embarco. Los marineros voluntarios, al terminar el periodo de instrucción, embarcarán, y al tener como minimo nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la Especialidad correspondiente.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Brigada y Alferez.

Octava. Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en el Cuartel de Instrucción.

Madrid 21 de Octubre de 1943.—MORENO.—Excmos. Sres. Capitanes Generales de los departamentos de Ferrol y Cartagena.—Excmos. Señores Comandantes generales del departamento de Cadiz y Bases Navales de Baleares y Canarias.—Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central, del Servicio de Personal y de Instrucción.—Sres...

(*B. O. del E.* del día 23 de O.)

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre de 1943.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.......	0	92
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2	52
Idem de paja de 6 íd...............	0	50
Litro de aceite....................	4	41
Idem de petróleo...................	2	40
Kilogramo de carbón................	0	41
Idem de leña.......................	0	09

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 21 de Octubre de 1943.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G: El Secretario, José Cacho. 2764

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Servicio de Amillaramiento.—Anuncio

Con el fin de que preparen la documentación y datos que puedan interesarles, se hace saber a todos los contribuyentes y Juntas periciales interesados, que los trabajos de investigación de los amillaramientos se realizarán en los términos municipales y fechas que, a continuación, se indican:

Brigada única

Ingeniero de Montes.—Don Dionislo Ramirez Jimenez.

Ayudante de íd.—Don Pablo Marcos de León y Gancedo.

Del 1 al 15 de Noviembre, en el término de Los Rábanos.

Del 16 de Noviembre al 15 de Diciembre, en el término de Osma.

Soria 25 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Dionisio Ramirez. 2765

Anuncios particulares

DR. D. SIMÓN VIÑALS

Especialista de Cirugía y aparato digestivo

De la Asociación de la Prensa de Madrid, del Hospital general y Director del Sanatorio quirúrgico "Isabel de Castilla"

operaciones y consulta en ALMAZAN, todos los martes, en Carretera de Madrid, núm. 15

Dirección en Madrid, en su Sanatorio particular:

Prolongación de la Castellana, 4.-Tel. 63.821

Dispone de Equipo Quirúrgico móvil y servicio de transfusión de sangre para intervenciones de urgencia en toda la provincia

2-a

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022